"POR LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, fue nombrada en período de prueba en el empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA, CÓDIGO 233, GRADO 03,** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de Nivel Central de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, mediante el **DECRETO No. 0046 DE 21 DE FEBRERO DE 2022**, tomando posesión del mismo el día 01 de marzo de 2022, superando el período de prueba con una evaluación definitiva sobresaliente y adquiriendo los derechos de carrera administrativa, procediendo la entidad a inscribirlo en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, solicita mediante oficio con **Radicado No. 2022-11600-016111-3 del día 31 de agosto de 2022**, se le conceda comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE GOBIERNO**, **CÓDIGO 020**, **GRADO 05**, de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, el cual se encuentra con vacancia definitiva a la fecha.

Que el artículo primero del Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.5.5.39 textualmente lo siguiente:

> *(...) 2.2.5.5.39 "Cuándo un empleado de carrera con evaluación anual de desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes la carrera.*
>
> *La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen sustituyan."*

Que, igualmente el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento remoción de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Que a la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, no se le ha concedido hasta la fecha una comisión de servicios para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cuenta con una evaluación definitiva de período de prueba sobresaliente, adquiriendo los derechos de carrera administrativa, procediendo la entidad a inscribirlo en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente conceder a la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, una comisión para ejercer el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE GOBIERNO**, **CÓDIGO 020**, **GRADO 05**, de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, el cual se encuentra con vacancia definitiva, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término inicial de tres (3) años.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **CONCEDER** la comisión a la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción

0309

denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE GOBIERNO**, **CÓDIGO 020**, **GRADO 05,** de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, el cual se encuentra con vacancia definitiva, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término inicial de tres (3) años, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al empleo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá reasumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá de forma definitiva. De estas novedades se informará la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la vacancia temporal del empleo denominado **INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA, CÓDIGO 233, GRADO 03,** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de Nivel Central de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, del cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, hasta que termine la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a él efectuada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la servidora pública **HIDELA MARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.340.092 expedida en Cúcuta, el contenido de la presente Resolución a través de la Subsecretaria Administración del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Hojas de Vida de la Alcaldía Municipal de San José Cúcuta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Proyectó: Viviana Andrea Botello – Abogada Contratista VB
Revisó: Eliana Paola Carrero Hernández – Subsecretaria Administración del Talento Humano
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General